



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de Septiembre de 2006.

- ORDENANZA N° 1123/06 -

VISTO:

El Expediente N° 672, generado en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la señora ADA RAMONA VENEGAS, el 25 de Junio 2002,;
La Ordenanza N° 918/04;
La Resolución N° 0167/06 del ADUS que aprueba el Plan Hogar y Trabajo para la localidad de Andacollo;
La Nota de la señora Venegas, de fecha 25 de septiembre de 2006; y ;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la reubicación de la adjudicación del lote otorgado en venta mediante la Ordenanza N° 918/04;
Que además la señora Venegas renuncia al lote adjudicado mediante nota de fecha 25 de Septiembre;
Que motiva tal requerimiento la inscripción de la mencionada en el plan hogar y trabajo aprobado por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, para esta localidad mediante resolución N° 0167/06,
Que dicho plan otorga 15 créditos Círculos Solidarios de Vivienda y Trabajo;
Que es necesario sectorizar un loteo donde se dispongan las adjudicaciones de los beneficiarios conforme las exigencias operativas del Plan;
Que por tales motivos es necesario caducar los derechos otorgados mediante Ordenanza N° 918/04, sobre la tierra, con carácter excepcional para proceder a la reubicación de la mencionada en el Barrio Cañada de la Cabra, donde se dispone ejecutar el mencionado Plan;
Que la mencionada, según consta en expediente, registra una deuda, en concepto de tasas retributivas, por la suma de pesos veintiuno (\$ 21,00);
Que este cuerpo considera eximir a la vecina de la deuda antes mencionada;
Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24 y su reglamentación y por los Artículos 15°, 101° y 129° - inc. a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

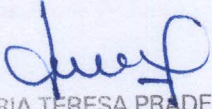
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: CADUCANSE excepcionalmente los derechos otorgados a favor de la señora **ADA RAMONA VENEGAS, DNI N° 21.993.993**, mediante Ordenanza N° 918/04, sobre el Lote 12, de la Manzana 55, ubicado en ZONA III, sin pérdida de sumas abonadas, por la motivación de la presente norma.-

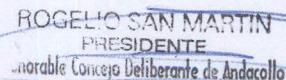
ARTÍCULO 2º: EXIMASE de gastos administrativos por caducidad atento lo dispuesto en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva y de la deuda por tasa retributivas municipales liquidadas hasta el periodo nueve (9) de 2006, inclusive.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a la Señora Ada Ramona Venegas, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 508.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo